

SESIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO No. 182-2005-CD



A las nueve horas del día 26 de agosto del año dos mil cinco, en las oficinas de OSITRAN, se reunieron en sesión ordinaria los miembros del Consejo Directivo, señores José Moquillaza Risco, y Rafael Muelle Schwarz bajo la presidencia del señor Alejandro Chang Chiang, *CON LA ASISTENCIA DEL SR. JAVIER ILLESCAS HUCHA.*

Asimismo, asistieron el señor Jorge Alfaro Martijena, Gerente General, y el señor Félix Vasi Zevallos, Gerente de Asesoría Legal, quien actuó como Secretario de Actas.

I. DESPACHO

Se dio lectura y se aprobó el Acta correspondiente a la Sesión N° 181-2005-CD de fecha 15 de agosto de 2005.

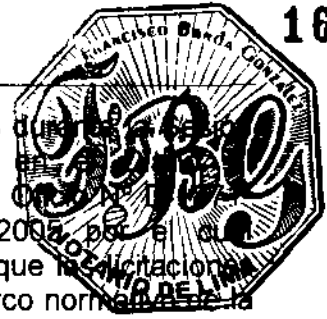
II. INFORMES

1. De la Presidencia

1.1. Comunicaciones de CONSUCODE en relación a las Licitaciones Públicas Internacionales N° OSP/PER/169/273 (PROYECTO IIRSA NORTE) y N° OSP/PER/166/264 (PROYECTO INTEROCEANICA).

El Presidente presentó, para conocimiento de los Directores, los Oficios de CONSUCODE N° A-341-2005/GTN/MON y N° A-345-2005/GTN/MON que indican que la licitación pública internacional del proyecto Interoceánica y del Proyecto IIRSA NORTE, respectivamente, estarían bajo el ámbito de la normativa de contratación pública contenida en el Texto Único Ordenado la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento, por lo que solicitan que se informe acerca de las medidas correctivas adoptadas.

El señor Chang indicó que en respuesta a dichos oficios se remitió a CONSUCODE el Informe N° 047-05-GAL-OSITRAN, que concluye señalando que la derogatoria del Decreto Ley N° 25565 no afecta al Convenio suscrito con OSITRAN y el PNUD, pudiendo OSITRAN continuar con los procedimientos ya iniciados para la elección de los supervisores de los proyectos IIRSA NORTE e INTEROCEANICA. Además, que habiendo OSITRAN celebrado el Convenio con PNUD – UNOPS al amparo de la Ley N° 28411, los concursos encargados a PNUD-UNOPS no se registrarán por el TUO sino por la normatividad aplicable a dichos organismos.



Del mismo modo se hizo entrega a los Directores durante la reunión del Comunicado de CONSUCODE publicado en el Boletín de Comercio con fecha 25 de Agosto de 2005, y del Oficio N° 2005/GTN/MON de fecha 25 de agosto de 2005, por el cual CONSUCODE nos notifica que es de la opinión que las licitaciones materia del convenio deben realizarse bajo el marco normativo de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado; y, define cuales son los supuestos de inaplicación de este marco normativo; declarando que OSITRAN deberá adoptar las medidas pertinentes para continuar con las licitaciones.

Asimismo, se entregó fuera de agenda, la Nota N° 073-05-GAL-OSITRAN sobre la situación de las licitaciones públicas internacionales N° OSP/PER/169/273 y N° OSP/PER/166/264, mediante la cual se informa respecto de las posibilidades a seguir respecto a los procesos de las licitaciones públicas internacionales, como consecuencia de lo afirmado por CONSUCODE.

Los Directores comentaron que la situación jurídica del Convenio con UNOPS y por consiguiente de las Licitaciones Públicas Internacionales para la Contratación de los supervisores de los proyectos de IIRSA NORTE y de INTEROCEANICA se ha complicado, en razón de la publicación del comunicado de CONSUCODE y del Oficio N° D-1871-2005/GTN/MON de fecha 25 de agosto de 2005.

Agregaron que si bien lo expresado por CONSUCODE contraviene el régimen aplicable a UNOPS, se debe tomar una posición a efectos de buscar una solución a las presentes contrataciones públicas internacionales.

El señor Chang comentó que en la tarde del día de hoy se reuniría con el doctor Edgardo Hopkins Torres, Viceministro de Justicia (e) y jefe de gabinete de asesores del Ministerio de Justicia, a fin que se esclarezca el tema con el propósito de continuar con el procedimiento de contratación para la selección de los supervisores de los proyectos de INTEROCEANICA y de IIRSA NORTE, que debido a la citada comunicación de CONSUCODE generará retrasos.

Además, indicó que está pendiente de respuesta la consulta formulada al MEF sobre el tema con fecha 13 de julio de 2005.

Los Directores tomaron conocimiento.



2. De la Gerencia General

2.1. Recursos de Reconsideraciones contra la Resolución que fijó la Tarifa Máxima por el servicio de puentes de Abordaje para el embarque y desembarque de pasajeros:

a) Recurso de Reconsideración interpuesto por TANS.

El Gerente General presentó, para aprobación del Consejo Directivo, el Informe N° 030-05-GRE-GAL-OSITRAN, mediante el cual se evalúa el recurso de Reconsideración contra la Resolución N° 029-2005-CD/OSITRAN, que fijó la Tarifa Máxima por el servicio de puentes de Abordaje para el embarque y desembarque de pasajeros en el AIJCH, presentado por TANS el 8 de julio de 2005; así como también el proyecto de Resolución de Consejo Directivo.

Según indicó el señor Alfaro, el Recurso de Reconsideración presentado por TANS en contra de la Resolución N° 029-2005-CD-OSITRAN que fijó la Tarifa Máxima por el uso de puentes de embarque y desembarque de pasajeros en el AIJCH, deberá ser declarado improcedente toda vez que TANS es un usuario y por lo tanto no tiene legitimidad para impugnar esta Resolución; en todo caso, su pedido será considerado como el ejercicio de derecho de petición administrativa.

Agregó que también deberá ser declarada infundada su reclamación por las razones que han sido expuestas en el Informe N° 030-05-GRE-GAL-OSITRAN.

Los Directores modificaron el Artículo 4° del proyecto de Resolución de Consejo Directivo de la parte resolutive en el sentido que no se considere la publicación en el Diario Oficial El Peruano por cuanto dicha Resolución sólo es de interés de las partes del procedimiento más no del público en general.

Pasó a orden del día.

b) Recursos de Reconsideración interpuestos por Lima Airport Partners S.R.L. (LAP), Aerocóndor S.A.C., AETAI.

Asimismo, el señor Alfaro presentó, para los mismos fines, el Informe N° 031-05-GRE-GAL-OSITRAN, mediante el cual se evalúa el recurso de Reconsideración contra la misma Resolución interpuesto por LAP, AETAI y el interpuesto conjuntamente por AEROCONDOR, ATSA, LAN PERU, L.C.BUSRE y TRAVEL AIR, así como el proyecto de Resolución de Consejo Directivo.

Se hizo entrega a los Directores de los Anexos N° 1 y 2 relativos al Flujo de Caja Económico – Plan Maestro y Cotización PLB, y Anexo



Nº 3 sobre el Precio Unitario de PLB que forman parte del Informe N° 031-05-GRE-GAL-OSITRAN.

Respecto a la propuesta tarifaria presentada por la Administración con Informe N° 031-05-GRE-GAL-OSITRAN, el señor Alfaro destacó que la determinación previa del costo total unitario para los próximos puentes de abordaje a instalarse en el marco del Plan Maestro de Inversiones – US \$ 400,600.00, Anexo 2 del Informe – generaría favorable predictibilidad en la industria.

Sin embargo, observó que existía una diferencia sustantiva entre el costo total sustentado para los primeros siete puentes de abordaje – US \$ 656,938.00 Tabla anexada al Informe – y el costo total incluido como inversión a recuperarse en el Flujo de Caja Económico – US \$ 827,868.00, Anexo 1 – por lo que solicitó a los analistas de regulación el sustento técnico correspondiente considerando que por plazo administrativo no es posible postergar la decisión.

Recordó a la Administración que el Pedido N° 001-180-CD del 26 de julio de 2005 se encuentra pendiente de atención.

El señor Alfaro indicó que hasta el día 17 de agosto LAP ha entregado información complementaria sobre el factor de uso de las mangas para el mes de julio del 2005, a fin de que se considere al momento de resolver el Recurso de Reconsideración interpuesto, motivo por el cual ha retrasado la fecha de pronunciamiento.

El señor Alfaro invitó a los señores Gonzalo Ruiz, Gerente de Regulación y Ana Oliva, Funcionaria de la Gerencia de Regulación, y al doctor Félix Vasi, Gerente de Asesoría Legal, a fin de explicar los alcances del Informe N° 031-05-GRE-GAL-OSITRAN.

El doctor Vasi explicó que en el presente caso, se han acumulado los tres Recursos de Reconsideraciones presentados por las empresas anteriormente señaladas en razón que se trata de la impugnación del mismo acto administrativo a fin de tramitar de manera integral y unificada la impugnación de la Resolución N° 029-2005-CD-OSITRAN.

El señor Ruiz explicó que en razón de los recursos de reconsideraciones presentados, se ha determinado que la nueva tarifa por el servicio de puentes de embarque en el AIJCH será de US \$ 66.91 por los primeros 45 minutos o fracción y de US \$ 22.29 por cada período adicional de 15 minutos o fracción.

La señora Oliva expuso detalladamente la metodología empleada para dicho cálculo y los argumentos para cada uno de los puntos controvertidos

Además, la señora Oliva indicó que el Consejo Directivo debe tener en consideración que, como resultado del monitoreo de los costos, se observen cambios significativos en relación a los supuestos utilizados en el cálculo tarifario, OSITRAN deberá reevaluar la tarifa aprobada.

El señor Moquillaza indicó que el valor de los gastos indirectos es alto, sin embargo el señor Ruiz informó que los supervisores TYPESA y Lahmeyer han opinado favorablemente señalando que está dentro de los márgenes dentro de la práctica del mercado. Agregó que para las futuras mangas que se considerado un menor valor.

Los Directores realizaron los siguientes cambios en el proyecto de Resolución, tales como:

- En el Numeral 51 del proyecto de Resolución se deberá modificar la referencia a Cuadro N° 2, en lugar de Cuadro N° 4.
- En el literal D de las Conclusiones se deberá eliminar la frase "de manera simultánea" que se repite en dos oportunidades.
- En el artículo 3° de la parte resolutive, se deberá indicar que OSITRAN pueda revisar la tarifa aprobada durante el primer año de vigencia de la nueva tarifa aprobada.
- Agregar un párrafo que indique que la entrada en vigencia de la tarifa será a los 30 días calendario posteriores a la publicación de la Resolución de Consejo Directivo, en atención a lo establecido en el Contrato de Concesión.

Pasó a orden del día.

2.2. Solicitud de opinión sobre el cobro del peaje de la empresa concesionaria de la Red Vial N° 6.

La Administración presentó, para aprobación del Consejo Directivo, el Informe N° 032-05-GRE-GAL-OSITRAN, el cual fue entregado durante la presente Sesión, mediante el cual se opina respecto a la solicitud del Consorcio Binacional Andino, ganador de la Buena Pro de la Red Vial N° 6, sobre el cobro del peaje en ambos sentidos.

El señor Alfaro mencionó que el informe emite una opinión respecto de la solicitud de la empresa Consorcio Binacional Andino para efectuar el cobro de la tarifa en ambos sentidos (Norte – Sur y Sur – Norte) de la Red Vial N° 6, tramitada a través del MTC, y que dicha opinión y decisión del Concedente está condicionada a que se suscriba el Contrato de Concesión.

Pasó a orden del día.

2.3. Informe sobre el número de dietas a percibir por miembros del Consejo Directivo.

La Gerencia General presentó, para aprobación del Consejo Directivo, el Informe N° 054-05-GAL-OSITRAN, de la Gerencia de Asesoría Legal, mediante el cual se evalúan las diferentes posiciones de la PCM y del MEF, en relación al número máximo de pago de dietas por mes.

Al respecto, los señores Directores indicaron que el informe legal presentado no es meridianamente claro, por lo que los Directores recomendaron que se elabore un informe ampliatorio que analice mejor la opinión de la PCM.

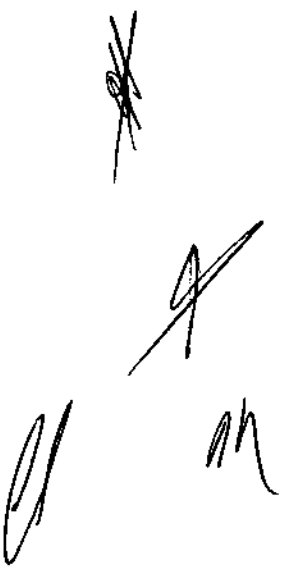
III. ORDEN DEL DIA

- 1. Recurso de Reconsideración interpuesto por Transportes Aéreos Nacionales de la Selva S.A. (TANS) contra la Resolución N° 029-2005-CD-OSITRAN, que fijó la Tarifa Máxima para el uso de puentes de embarque y desembarque de pasajeros (Mangas) en el Aeropuerto internacional "Jorge Chávez"**

ACUERDO No. 689-182-05-CD-OSITRAN

Vistos el Informe N° 030-05-GRE-GAL-OSITRAN, el Recurso de Reconsideración de la empresa de Transportes Aéreos Nacionales de la Selva S.A. (TANS), el Proyecto de Resolución de Consejo Directivo; y según lo informado por el Gerente General; el Consejo Directivo, en virtud de sus funciones establecidas en el literal e) del artículo 50° del Reglamento General de OSITRAN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2001-PCM; y, en ejercicio de su función reguladora establecida en el Literal b) del Numeral 3.1 de la Ley N° 27332 así como en el artículo 28° del Reglamento General de OSITRAN, acordó por unanimidad:

- Aprobar el Proyecto de Resolución de Consejo Directivo que declara improcedente el Recurso de Reconsideración presentado por la empresa de Transportes Aéreos Nacionales de la Selva S.A. (TANS) contra la Resolución N° 029-2005-CD-OSITRAN, que fijó la Tarifa Máxima para el uso de puentes de embarque y desembarque de pasajeros (Mangas) en el Aeropuerto Internacional "Jorge Chávez"; y, en consecuencia se declara infundada la reclamación presentada; incluyendo el cambio al Artículo 4 propuesto por los señores Directores.
- Comunicar a TANS la Resolución de Consejo Directivo aprobada y el Informe N° 030-05-GRE-GAL-OSITRAN.





c) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación del acta.

2. Recursos de Reconsideración interpuestos por Lima Airport Partners S.R.L., la Asociación Peruana de Empresas de Transporte Aéreo Internacional y la Asociación Peruana de Empresas Aéreas por contra la Resolución N° 029-2005-CD-OSITRAN, que fijó la Tarifa Máxima para el uso de puentes de embarque y desembarque de pasajeros (Mangas) en el Aeropuerto internacional "Jorge Chávez"

ACUERDO No. 690-182-05-CD-OSITRAN

Vistos el Informe N° 031-05-GRE-GAL-OSITRAN, los Recursos de Reconsideración interpuestos por Lima Airport Partners S.R.L (LAP), la Asociación Peruana de Empresas de Transporte Aéreo Internacional (AETAI) y la Asociación Peruana de Empresas Aéreas (APEA), el Proyecto de Resolución de Consejo Directivo, oído el Informe Oral de Lima Airport Partners S.R.L. de fecha 15 de agosto de 2005; y según lo informado por el Gerente General; el Consejo Directivo, en virtud de sus funciones establecidas en el literal e) del artículo 50° del Reglamento General de OSITRAN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2001-PCM; y, en ejercicio de su función reguladora establecida en el Literal b) del Numeral 3.1 de la Ley N° 27332 así como en el artículo 28° del Reglamento General de OSITRAN, acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el Proyecto de Resolución de Consejo Directivo que declara fundados en parte los Recursos de Reconsideración interpuestos por las empresas LAP, AETAI y APEA, modificando la Tarifa Máxima del servicio de embarque y desembarque de pasajeros mediante puentes de abordaje en el Aeropuerto Internacional "Jorge Chávez"; incluyendo los cambios propuestos por los señores Directores.
- b) Comunicar a LAP, AETAI y APEA la Resolución de Consejo Directivo aprobada y el Informe N° 031-05-GRE-GAL-OSITRAN.
- c) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del acta.

3. Solicitud de opinión sobre el cobro del peaje de la empresa adjudicataria de la Red Vial N° 6.

ACUERDO No. 691-182-05-CD-OSITRAN

Visto el Informe N° 032-05-GRE-GAL-OSITRAN, el Oficio N° 098-2005-MTC/02.01 de fecha 19 de agosto de 2005, el Consejo Directivo, en uso de sus funciones previstas en el artículo 7° de la

Ley N° 26917, en concordancia con el artículo 10 del Decreto Supremo N° 010-2001-PCM, acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el Informe N° 032-05-GRE-GAL-OSITRAN que emite su Opinión Técnica en relación a la autorización de cobro de peaje en ambos sentidos, dispuesta en el artículo 8.14 de la Versión Final del Contrato de Concesión de la Red Vial N° 6 Puente Pucusana – Cerro Azul - Ica.
- b) Comunicar el Informe N° 032-05-GRE-GAL-OSITRAN y el presente Acuerdo a la empresa Consorcio Binacional Andino y al Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- c) La autorización del Ministerio de Transportes y Comunicaciones deberá estar condicionada a la suscripción del Contrato de Concesión de la Red Vial N° 6 Puente Pucusana – Cerro Azul – Ica, según los términos presentados en la solicitud.
- d) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

Siendo las trece horas, el señor Presidente del Consejo Directivo procedió a suspender la sesión, a fin de que continúe el día treinta y uno de agosto a las 9:00 horas.

A las nueve horas del día 31 de agosto del año dos mil cinco, en las oficinas de OSITRAN, continuó la Sesión Ordinaria N° 182-2005-CD de fecha 26 de agosto de 2005, con los miembros del Consejo Directivo, señores José Moquillaza Risco, Javier Illescas Mucha y Rafael Muenta Schwarz bajo la presidencia del señor Alejandro Chang Chiang.

Asimismo, asistieron el señor Jorge Alfaro Martijena, Gerente General, y el señor Félix Vasi Zevallos, Gerente de Asesoría Legal, quien actuó como Secretario de Actas.

Asimismo, asistieron el señor Jorge Alfaro Martijena, Gerente General, y el señor Félix Vasi Zevallos, Gerente de Asesoría Legal, quien actuó como Secretario de Actas.

II. INFORMES

1. De la Presidencia

1.2. Comunicaciones de CONSUCODE en relación a las Licitaciones Públicas Internacionales N° OSP/PER/169/273 (PROYECTO



IIRSA NORTE) y N° OSP/PER/166/264 INTEROCEANICA).

El Presidente, continuando con lo señalado durante la Sesión iniciada el día 26 de agosto, informó para conocimiento de los señores Directores que en la reunión sostenida con el Doctor Edgardo Hopkins Torres, quien es el Viceministro de Justicia (e) y jefe de gabinete de asesores del Ministerio de Justicia, se acordó que dicho ministerio emita una opinión jurídica a pedido de OSITRAN.

Luego indicó que el día de hoy se tiene programada otra reunión en Palacio de Gobierno con el representante del Presidente de la República para los asuntos relativos a los Contratos de Concesión de la Carretera Interoceánica, el Secretario de Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica del Ministerio de Justicia, y Alejandro Chang y Félix Vasi por parte de OSITRAN.

Los Directores tomaron conocimiento.

2. De la Gerencia General

2.4. Informe económico de OSITRAN del mes de julio

La Administración presentó, para conocimiento del Consejo Directivo, el Informe Económico de OSITRAN relativo al mes de julio de 2005, elaborado por la Gerencia de Administración y Finanzas. Dicho Informe contiene información relativa a ejecución presupuestal, aporte por regulación y pago por retribución al Estado.

Los Directores tomaron conocimiento.

2.5. Informe de Actividades del mes de julio.

La Administración presenta, para conocimiento del Consejo Directivo, los Informes conteniendo las actividades desarrolladas por las Gerencias de Supervisión, Regulación y de Asesoría Legal, correspondientes al mes de julio del presente año.

Los Directores tomaron conocimiento.

2.6. Informe de Sanciones del mes de julio.

La Administración presenta, para conocimiento del Consejo Directivo, la Nota N° 131-05-GS-OSITRAN, que contiene los cuadros correspondientes a los Procedimientos Administrativos Sancionadores y relativo a las Sanciones en Cobranza del mes de julio de 2005.

Los Directores tomaron conocimiento.

2.7. Seguimiento de Acuerdos y Pedidos pendientes de los Directores

La Administración presenta, para conocimiento del Consejo Directivo, la Nota N° 072-05-GAL-OSITRAN conteniendo la relación de seguimientos de Acuerdos desde la Sesión N° 179-2005-CD del Consejo Directivo, de fecha 23 de julio de 2005, hasta la N° 181-2005-CD, del 15 de agosto de 2005.

Asimismo, se presenta la relación de Pedidos Pendientes de los señores Directores.

Los Directores tomaron conocimiento.

IV. ENTREGAS A LOS DIRECTORES

Se hizo entrega de lo siguiente:

- Oficio N° PER/99/001/00652-C de UNOPS mediante el cual se remite copia del Informe preparado por el Estudio Bellido & Garland Abogados en relación a la validez jurídica de las convocatorias de las Licitaciones Públicas Internacionales efectuadas por UNOPS.
- Informe N° 219-2005-BDFU/RA del Estudio Benites, De las Casas, Forno & Ugaz de fecha 26 de agosto de 2005 que absuelve la consulta formulada por OSITRAN en relación al régimen aplicable al Convenio celebrado con UNOPS-PNUD para la contratación de servicios de supervisión por parte de OSITRAN.

Siendo las doce horas, el señor Presidente del Consejo Directivo procedió a levantar la sesión.

NOTA: "CON LA ASISTENCIA DEL SR. JAVIER ILLESCAS MUCHA" -VALE.


José Moquillaza Risco
Director


Javier Illescas Mucha
Director


Rafael Munte Schwarz
Vicepresidente


Alejandro Chang Chiang
Presidente